



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : DIOGENES CASTAÑEDA  
Demandado : WILLIM BERMEO CORDOBA  
Radicación : 2022-00333

Atendiendo lo solicitado por la apoderada la parte demandante en memorial allegado a través de correo electrónico el 21 de febrero de 2024, el Juzgado al tenor de lo previsto por el artículo 448 del Código General del Proceso, ordena el REMATE de los derechos derivados de la posesión que ejerce el demandado WILLIAM BERMEO CORDOBA sobre el vehículo de placas MCW-778, inscrito en la Secretaría de Movilidad de Bogotá, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado y para tal fin, señala la hora de las 9:00 a.m., del día DIECISIETE (17) del mes de JUNIO del año 2024.

El bien a rematar están avaluados en la suma de **CUARENTA MILLONES CIENTOS MIL PESOS (\$40.100.000) M/CTE.** y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del referido valor, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), en la cuenta del juzgado No.410012041006 del Banco Agrario de Colombia S.A, con la advertencia que dentro de la hora señalada para la práctica del remate debe enviarse por el correo electrónico institucional (cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), copia de la cedula de ciudadanía y del recibo de consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia S.A, de tal manera que verificados estos documentos se dará al postor el link para el ingreso a la diligencia, donde se escucharán una a una las posturas en el orden en que se envió el correo electrónico con los documentos mencionados y conforme la dinámica que se explicará al inicio de la audiencia.

Se ordena fijar el aviso en la página web de la Rama Judicial en el micrositio fijado para este Juzgado, por el término de diez (10) días, anteriores a la diligencia de remate y anunciarlo tal como lo indica el artículo 450 del Código General del Proceso publicando por una sola vez en el periódico de más amplia circulación en esta localidad o en la emisora local bien sea CARACOL o RCN, debiendo allegar el interesado vía correo electrónico institucional (cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), una copia informal de la página del diario de su emisión o la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión junto con el certificado de tradición del bien a rematar.

Se informa a las partes e interesados que la diligencia se hará de manera virtual y que la plataforma a utilizar es través del APLICATIVO TEAMS, advirtiendo que a las 10:00 a.m. del día señalado se admitirán a todos los que hicieron postura y se escucharán una por una en el orden en que se envió la documentación indicada por el correo electrónico cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), bajo la premisa que se remitirán las posturas a través de mensaje cifrado cuya contraseña conservarán únicamente los postores.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA PATRICIA RAMIREZ PATIÑO  
JUEZ**